

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1892.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea..... 0'50 peseta  
Id., particulares, id., id..... 0'75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

### Ministerio de Hacienda

#### REAL DECRETO

#### REGLAMENTO PROVISIONAL DE LA RENTA DE ALCOHOL

(Continuación)

##### Artículo 147

Cuando los destiladores ó rectificadores de alcohol, al formar su declaración, no hubieren de empezar las operaciones inmediatamente, los Administradores lo participarán al inspector de la demarcación para que por este funcionario se precinten los aparatos de destilación.

##### Artículo 148

En el caso de que los fabricantes dejen transcurrir los plazos legales sin hacer efectivas las liquidaciones ó multas, para cuyo ingreso se les requerirá en forma, la Administración dispondrá que se les recojan los talonarios de guías y se le precinten los aparatos hasta que se pongan en estado de solución, sin perjuicio de incoar los procedimientos oportunos para realizar sus débitos á la Hacienda.

##### De la inspección

##### Artículo 149

Para la inspección de las fábricas de alcoholes, la liquidación de los impuestos que aquellos devenguen y la vigilancia en la circulación de los mismos, se divide la Península en cinco regiones, que comprenderán:

Primera región: Las provincias de Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Guadalupe, Madrid y Toledo.

Segunda región: Las de Avila, Coruña, Guipúzcoa, León, Logroño, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Valladolid, Vizcaya, Zamora, Alava y Burgos.

Tercera región: Las de Barcelona, Gerona, Huesca, Lérida, Navarra, Tarragona, Teruel y Zaragoza.

Cuarta región: Las de Albacete, Alicante, Castellón, Murcia y Valencia.

Quinta región: Las de Almería, Cádiz, Córdoba, Górdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

Las islas Baleares formarán parte de la cuarta región. Las Canarias no quedarán inscritas en ninguna; pero los inspectores de esta provincia estarán á las órdenes del inspector de Santa Cruz de Tenerife, que lo será el administrador principal de los puertos francos, entendiéndose directamente con la Dirección general de Aduanas.

##### Artículo 150

En cada región habrá un inspector jefe y el número de inspectores liquidadores que demanden las necesidades del servicio. Los inspectores jefes residirán: el de la primera región en Madrid, el de la segunda en Valladolid, el de la tercera en Barcelona, el de la cuarta en Valencia y el de la quinta en Jerez. Los demás inspectores tendrán ó no una residencia determinada, según que las necesidades del servicio lo requieran.

##### Artículo 151

Los inspectores jefes son responsables de la buena marcha de los servicios en la región correspondiente, y tendrán las obligaciones siguientes:

1.º Cuidarán de cumplir y hacer cumplir por los demás inspectores á sus órdenes los preceptos de la ley y de este Reglamento.

2.º Dispondrán los servicios en la forma más adecuada para satisfacer las necesidades de los contribuyentes.

3.º No permitirán que se retrasen sin motivo justificado las liquidaciones para el pago del impuesto.

4.º Estarán en comunicación constante con las Administraciones respectivas de la región y con los inspectores jefes de las re-

giones limítrofes para todo lo que concierne al servicio.

5.º Girarán por sí mismos, sin necesidad de autorización superior, las vistas que estimen necesarias á las fábricas y almacenes de alcoholes y á los destinados á la crianza y encabezamiento de vinos, para cerciorarse del buen funcionamiento de dichos establecimientos y corregir los defectos que se observaren.

6.º Pondrán inmediatamente en conocimiento de la Dirección general de Aduanas cualquier novedad importante que ocurra en el servicio; y

7.º En los primeros diez días de cada mes dirigirán á dicho Centro una sucinta Memoria reseñando la marcha de los servicios en la región durante el mes inmediato anterior.

Los inspectores jefes podrán encargar de las visitas á los inspectores que tengan á sus órdenes.

##### Artículo 152

Los inspectores jefes serán los superiores jerárquicos de todos los inspectores de cada región. Por su conducto recibirán éstos las órdenes superiores, y por el mismo darán cuenta de los incidentes del servicio. Sólo en los casos de especial urgencia podrán dirigirse directamente á la Dirección, pero dando conocimiento á los inspectores jefes de la región respectiva.

A las Inspecciones regionales estarán afectos los ingenieros industriales que sean necesarios para informar acerca de los asuntos esencialmente técnicos, realizar los análisis que hayan de hacerse y auxiliar á los inspectores cuando el servicio lo requiera.

Todos los inspectores formarán parte de la plantilla de la Dirección general de Aduanas, de la que dependerán directamente, y que les pondrá las posesiones y ceses en sus títulos; pero percibirán sus haberes en las provincias en que presten sus servicios.

##### Artículo 153

Los inspectores se comunicarán con la Administración de Aduanas, de Hacienda ó subalternas de alcoholes, en los casos y para los fines que expresa el presente Reglamento.

Cuando las Administraciones correspondientes les pasen á informe las solicitudes

para la instalación de fábricas ó almacenes, los inspectores realizarán el servicio inmediatamente, y darán cuenta de haberlo practicado á los inspectores jefes de la región.

Tendrán asimismo obligación de participar á dichas Administraciones el cese de las operaciones de las fábricas en el acto en que se realice ó así que los fabricantes manifiesten la fecha en que van á suspender las operaciones.

##### Artículo 154

Los inspectores que hayan de trasladarse de un punto á otro para realizar visitas, liquidaciones, comprobaciones de existencias ó otros servicios, tendrán derecho á las dietas y al reintegro de los gastos de viaje, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Reglamento de la Inspección de Hacienda pública vigente, fecha 13 de Octubre de 1903 ó á las indemnizaciones que en adelante se establecieren.

Los funcionarios que hayan de salir de su residencia habitual para realizar los actos del servicio enumerados en el párrafo anterior podrán reclamar un anticipo de fondo proporcional á los gastos que hayan de realizar.

##### Artículo 155

Los inspectores que vayan á practicar servicios extraordinarios deberán ir provistos de una orden especial, expedida por el Jefe que confiera la comisión, habilitándoles como tales inspectores para las funciones que hayan de practicar y que les procure el auxilio de las Autoridades locales.

Estas órdenes serán exclusivamente temporales y llevarán al margen la firma del interesado.

##### Artículo 156

Los inspectores deberán llevar un diario de operaciones en cuaderno que le será facilitado por la Dirección bajo recibo. El cuaderno se devolverá á la Dirección por conducto de los inspectores regionales cuando esté concluido para su revisión y archivo.

En el diario de operaciones el inspector hará constar día por día y de una manera somera:

1.º Las operaciones que durante el día haya realizado.

2.º El importe de las liquidaciones que haya practicado en cada fábrica.

3.º Si los libros del industrial cuyo esta-

blecimiento haya visitado se ajustan ó no á los preceptos reglamentarios.

4.º Si las existencias concuerdan con las que aparecen en los libros.

5.º Si procede la imposición de alguna penalidad anotará cuál haya sido; y

6.º Cualquier otro dato ó diligencia que sea precisos para dejar bien puntualizados sus actos.

(Continuará.)

## AYUNTAMIENTOS

### COGLADA

Las cuentas de fondos municipales de esta villa correspondientes al año de 1908, censuradas por el regidor síndico, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos del art. 161 de la ley municipal.

Coslada á 21 de Enero de 1909.—El alcalde, Julián de San Antonio.

### VENTURADA

Iguorándose el actual paradero del mozo Victoriano Castel y García, hijo de Remán y García, como comprendido en el alistamiento de esta localidad en el reemplazo del año actual, en el concepto de natural de la misma, se le cita por el presente para que comparezca al acto de la rectificación, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 31 del actual á las diez de su mañana, ó hasta el día anterior al sorteo, 13 de Febrero próximo; bien entendido que, de no verificarlo y por datur la ausencia del expresado mozo y la de sus padres desde hace más de diez años, se le reputará como muerto y será excluido á los efectos de Ley.

Venturada 23 de Enero de 1909.—El alcalde, Valeriano Berrendero.

### VILLAMANRIQUE DE TAJO

Las cuentas de fondos del Pósito de esta villa correspondientes al año 1908, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas le pesen, formulando por escrito las reclamaciones á que den lugar.

Villamanrique de Tajo 20 de Enero de 1909.—El alcalde, Dionisio de la Cruz.

### VILLAVERDE

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa con arreglo al caso 5.º art. 40 de la ley el mozo Antonio Arias Viñaras, hijo de José y Eulalia, que nació en 10 de Agosto de 1888, hoy de ignorado paradero, se le cita por el presente para el acto de la rectificación de dicho alistamiento que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 31 del corriente á las 10 horas; apercibido de que si no comparece le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Villaverde 21 de Enero de 1909.—El alcalde, Manuel Ortez.

## Audiencia territorial Y PROVINCIAL

Don Antonio Hernánz y Martín, oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico:

Que en los autos seguidos por D. Miguel de Juan Martín, con D. Félix Martínez Jiménez, como marido de doña Carmen Bernat y Bardo, D. Mariano Madrue

ño come tutor de D. Manuel Bernat y de ña Antonia Gómez de la Mata, como madre de los menores doña Rosa, doña Juana y D. Félix Bernat, sobre nulidad del auto de veintiocho de Junio de mil novecientos seis, dictado en el expediente de declaración de herederos de doña Elisa Bernat y Bardo.

Se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia:

Número 14.

En la villa y corte de Madrid á diecinueve de Enero de mil novecientos nueve.

En los autos incidentales que ante Nos en grado de apelación penden procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, y seguidos entre partes:

De la una, como demandante, don Miguel de Juan Martín, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de esta corte, representado por el procurador don Luis Soto y defendido por el letrado don Salvador Raventós.

Y de otra, como demandadas, don Félix Martínez Jiménez, mayor de edad, jornalero, como esposo y legal representante de doña Carmen Bernat, y don Mariano Madrueño, soltero, comerciante, como tutor de don Manuel Bernat, vecinos de esta capital.

Representados por el procurador don Fermín Bernalde de Quirós y defendidos por el licenciado D. Alberto Rodríguez de la Presa.

Y de otra, doña Antonia Rodríguez de la Mata, como madre de los menores D.ª Rosa, D.ª Juana y D. Félix Bernat, respecto de los que por su no comparencia en esta Audiencia, se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre nulidad del auto de veintiocho de Junio de mil novecientos seis, dictado en el expediente de declaración de herederos de doña Elisa Bernat y Bardo.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la mencionada sentencia apelada, que con fecha trece de Abril de mil novecientos ocho dictó el juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, por lo que declaró nulo en todas sus partes el auto dictado por dicho Juzgado con fecha veintiocho de Junio de mil novecientos seis en el expediente de declaración de herederos por muerte de doña Elisa Bernat y Bardo, así como todas las diligencias practicadas con posterioridad á aquella resolución en los presentes autos.

Y dejando sin efecto uno y otras, re puse las actuaciones al estado que tenían cuando dicho auto se dictó, mandando en su consecuencia que una vez firme esta sentencia, se ponga en el referido expediente de declaración de herederos testimonio literal de la misma y se dé cuenta con él para acordar lo procedente, y no hizo especial condena las costas.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL y Diario de Avisos de esta corte, por la no comparencia en esta audiencia de doña Antonia Gómez de la Mata y á su tiempo devuélvase los autos al Juzgado con certificación y orden.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.

Manuel P. Vellido.

Luis Ponce de León.

Joaquín María de Alós.

Antonie Cubille y Muro.

Publicación: Lelda y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.

Y para que tenga efecto su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expide el presente en Madrid á veintidós de Enero de mil novecientos nueve.

El oficial de Sala,  
Antonie Hernanz.

(A.—41 y C.—23.)

## Audiencia provincial de Sevilla

D. Ramiro Ceres y López, juez de instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente y en cumplimiento de exhorto de la Sección primera de la Audiencia provincial de Sevilla, se cita, llama y emplaza á Dolores Bayona Gómez, hija de Juan y Dolores, de cuarenta años, soltera, ocupación la de su sexo, natural de Valencia, vecina que ha sido de Sevilla en la calle de Pedro del Toro, número catorce, y actualmente en Madrid ignorándose su domicilio, procesada por el Juzgado del distrito de la Magdalena de Sevilla por el delito de publicidad de secretos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la sección primera de la Audiencia provincial de Sevilla á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial precedan á la busca de la expresada procesada cuyas señas personales son: de estatura regular, ojos pardos, pelo negro, color sano, nariz regular, boca idem, labios finos, dentadura buena, cejas al pelo y sin seña especial alguna al exterior, y caso de ser habida la pongan en la Cárcel de Sevilla á disposición de la Audiencia de dicha capital.

Madrid 25 de Enero de 1909.—Ramiro Ceres.—El escribano, Eoaquiel Arizmendi.

(Núm. 252)

(B.—199.)

### DIRECCION

DEL

## Servicio Agronómico-Catastral

DE MADRID

(TORRES)

Según previene la regla octava de las Instrucciones de ocho de Agosto de mil novecientos uno para el establecimiento de los Registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria, desde el día veintitrés del corriente al seis de Febrero venidero, estarán expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento de Torres, durante las horas de oficina, las hojas declaratorias de dicha riqueza.

Lo que se pone en conocimiento por medio del presente anuncio á los propietarios de dicho término municipal, á fin de que puedan ser examinadas por los mismos y hagan las observaciones que crean oportunas sobre la superficie asignada á sus predios.

Madrid veintidós de Enero de mil novecientos nueve.

El ingeniero director,  
A. Gómez Flores.

(O.—7.)

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de trece de Enero del año próximo pasado, se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de Torres, que de acuerdo con lo manifestado por la Junta pericial de dicho término, el día diez de Febrero próximo venidero, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial de aquel Ayuntamiento, darán principio la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla diecinueve de la Instrucción provisional de ocho de Agosto de mil novecientos uno, para el establecimiento de los registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria para los predios correspondientes á los polígonos fiscales números uno, siete, ocho, nueve, diez, doce, trece, catorce, quince y dieciséis; continuando los días sucesivos, sin previo aviso, hasta su terminación.

Madrid veintidós de Enero de mil novecientos nueve.

El ingeniero director,  
A. Gómez Flores.

(O.—8.)

### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE MADRID

AÑO DE 1908

Copia del tercer tomo de la matrícula de la tarifa primera de industrial de la capital para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia como cumplimiento á lo ordenado en el párrafo tercero del artículo 114 del vigente Reglamento de industrial.

(Conclusión)

Con 66 pesetas de cuota

- 218 Eugenio Morero, ronda Sagovia 22.
- 219 Julio Ayuso, pasaje Valdeocilla 12.
- 220 Mariano Gutiérrez, Amparo 15.
- 221 Juan García, Abada 20.
- 222 Domingo Lejos, Jesús del Valle 24.
- 223 Gregorio Blasco, Bai én 35.
- 224 Sebastián Herrán, Manzanares 8.
- 225 Francisco Fernández, Salitre 40.
- 226 Pedro Palomero, San Vicente 44.
- 227 Buenaventura Mensalva, Colmillo 9.
- 228 Bernardo Castrejón, Prado 5.
- 229 Manuel Fuentes, Puebla 17.
- 230 Gervasio Martín, Santa Feliciano 1.
- 231 Francisco Fernández, Arguemesa 15.
- 232 Eustaquio García, Olivar 34.
- 233 Rafael Montero, Carnero 11.
- 234 Gregorio Blasco, Santiago 5.
- 235 Juana García, Buenavista 51.
- 236 Angel Alonso, Santo Tomé 3.
- 237 Miguel Poveda, Calvo Asensio 1.
- 238 Ceferino González, H. Pañazo 3.
- 239 Pedro Pardo, Reyes 12.
- 240 Joaquín Artesga, P. Recoletos 3.
- 241 Pedro Calvo, Martín de los Heros 17.
- 242 Constantino Cani lón, Velázquez 12.
- 243 Antonio Moreno, T. Conservatorio 8.
- 244 Rosendo Rubio, Amer de Dios 13.
- 245 Andrés Fernández, Juan de Mena 11.
- 246 Eduardo Bahura, Castelló 1.
- 247 Eugenio Marqués, P. San Miguel 2.
- 248 Encarnación Reforta, E. Santo 2.
- 249 Valentín Cañas, Aguila 42.
- 250 Timoteo Ciñal, Desengaño 26.
- 251 Benito Fernández, Toledo 129.
- 252 Inocencia Muyusta, San Vicente 17.
- 253 Joaquín Enrique, Fuentes 15.
- 254 Leandro Canillas, Segovia 15.
- 255 Pedro Alonso, Barco 18.
- 256 Joaquín Darín, Carmen 16.
- 257 Francisco Hernández, Luna 14.
- 258 Manuel Méndez, Trafalgar 36.
- 259 Eduardo Luera, Malasaña 19.

- 260 José Castiejon, A. Plaza Toros 11.
- 261 Tomasa Herreros, Echegaray 17.
- 262 Rosario Lavajin, Ventura Rodriguez 15.
- 263 Lorenzo Lopez, Esgrima 6.
- 264 Antonio Fuentes, Atocha 25.
- 265 Félix Reyero, Argensola 16.
- 266 Julio Teroño, Jordán 5.
- 267 Juan Miranda, Fernando VI 2.
- 268 Juan Sánchez, Calvario 17.
- 269 Adela Moreno, Aguila 10.
- 270 Gregorio Palomero, Reyes 17.
- 271 Martín Montero, Aduana 35.
- 272 Braulio Rueda, Carranza 10.
- 273 Angela Jiménez, Fomento 20.
- 274 Lorenzo Velasco, San Vicente 63.
- 275 Jaime Pérez, Noviciado 2.
- 276 Gabriel Soriano, Eloy Gonzalez 26.
- 277 Anselmo Ayuso, Carranza 15.
- 278 Josefa Certijo, Colón 10.
- 279 Caferine Pérez, Escalinata 4.
- 280 Pedro Moreno, Cervantes 15.
- 281 Florencio García, plaza del Carmen, cajón 64.
- 282 Alejo Bravo, San Pedro 17.
- 283 Emilio de la Viña, Duque de Rivas 4.
- 284 Rafael Cuvillo, San Vicente 40.
- 285 Antonio Sanz, Santa Engracia 31.
- 286 Andrés Expósito, Limón 12.
- 287 Miguel Fernández, Jesús del Valle 84.
- 288 Juan Avellán, Ave María 47.
- 289 Marqués de Santillana, Preciados 42.
- 290 Petra Martín, Ave María 44.
- 291 Lorenzo Velasco, Conde Duque 14.
- 292 Gavino Manzanares, Lavapiés 31.
- 293 Leoncio Ardura, Jesús del Valle 1.
- 294 Juan López, Zurita 35.
- 295 José Sánchez, Fe 19.
- 296 Luisa Blanco, Amparo 62.
- 297 Juan Alonso Cabo, San Jacinto 2.
- 298 José María Robles, Alcalá 101.
- 299 José Jiménez, Luisa Fernanda 9.
- 300 Eulogio Peraita, Coloreros 3.
- 301 Benito Varela, Barco 43.
- 302 José López, Factor 16.
- 303 Elisa García, paseo Rosales 52.
- 304 Manuel Cansalier, Belén 24.
- 305 Celestino Vicente, Espíritu Santo 21.
- 306 Calixto Nevado, Ilustración 6.
- 307 Vicente García, Ribera Curtidores 23.
- 308 Cayetano Alonso, Puerta Moros 4.
- 309 María Sampiro, San Leonardo 5.
- 310 Gonzalo Mond, Belén 13.
- 311 José Sánchez, Mayor 14.
- 312 Vicente Alvarez, Divino Pastor 9.
- 313 Juan Ortiz, Santa Brígida 15.
- 314 Eugenio Alegre, Colón 10.
- 315 Pedro Girón, Santa Engracia 48.
- 316 Casáreo Antequera, Marqués de la Ensenada 6.
- 317 Cirilo Ortega, Reina 14.
- 318 Gabriel Casabias, Conde Xiquena 10.
- 319 Manuel Lain, Espartinas 1.
- 320 Fulgencio García, plaza de Puerta Cerrada 3.
- 321 Lorenzo Jiménez, San Pedro 14.
- 322 Antonio Herrero, Divino Pastor 14.

Tarifa 1.ª, clase 12, núm. 36

Gremio de Lecherías sin establo (Radio)

Con 60 pesetas

- 1 Epifanio Moreno, Bravo Murillo 14.
- 2 Juan González, Blasco de Garay 11.
- 3 Antonio Cantero, Ferraz 88.
- 4 Francisco Lozano, Ferraz 43.
- 5 Joaquina Blanco, Bravo Murillo 13.
- 6 Martín Herrero, Santa Engracia 61.
- 7 Julián Serrano, Embajadores 103.
- 8 Luis Rodríguez, Antonio Acuña 4, con 55 pesetas.
- 9 Eusebio Mozun, Bravo Murillo 60, con 50 pesetas.

Con 48 pesetas

- 10 Eulalia Pérez, Ancora 5.
- 11 Valentina Rodríguez, Abascal 2.

- 12 Juana López, Labrador 1.
- 13 Faustine Sánchez, Terrijos 22.
- 14 Cándido Candil, paseo de las Delicias 37, con 43 pesetas.
- Con 40 pesetas
- 15 Vicente Alinazan, Palos de Moguer 45.
- 16 Gonzalo Viana, paseo de las Delicias 8.
- 17 Angel Jerez, Santa Engracia 85, con 38 pesetas.
- Con 35 pesetas
- 18 Florentino Pérez, Viriato 19.
- 19 Julie Pelaez, Ponzano 9.
- Con 30 pesetas
- 20 Florentino Pérez, Virtudes 11.
- 21 Atanasio Herranz, Feijóe 1.

Tarifa 1.ª, clase 12, núm. 36.

Gremio de lecherías en entrarradio

Con 30 pesetas

- 1 Eusebio Franco, López de Hoyos 11.
- 2 Cristeta García, Béjar 5.
- 3 José Hernández, Antonio López 28.
- 4 Luisa Hernández, carretera del Pardo 1 y 3.
- 5 Pedro Blanco, carretera de Extremadura 15, con 25 pesetas.
- 6 Clemente Hernández, pradera del Corregidor 18, con 25 pesetas.
- Con 14 pesetas
- 7 Carlos Bouday, Cartagena 2 y 4.
- 8 Isaac Rodríguez, Villamil 4.
- 9 Máximo Criado, Agustín Durán 7.
- 10 Eusebio Martín, López de Hoyos 12.
- 11 José de la Morena, Juan Pantoja 10.
- 12 Esteban Gómez, Alvarado 22.
- 13 José Rodríguez, López de Haro 7.

Con 4 pesetas

- 14 Pedro Sánchez, carretera de Extremadura 72.
  - 15 Sebastián Herranz, idem 18.
  - 16 Andrés Enebral, camino Dehesa de la Villa 4.
  - 17 Luciano Rodríguez, Antonio López 9.
  - 18 Pedro Castillo, Topete 7.
- (Núm. 1.030.)

## DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la inscripción del cuatro por ciento de Particulares y Colectividades transferible número trescientos ochenta y uno de sesenta y dos mil pesetas, emitida á favor de «doña Mercedes Adelina Trinidad Isabel Madrenas y Satorres, casada con don Gabriel Rebellar».

Se previene á la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección general en el término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de Madrid.

En la inteligencia, que de no verificarlo, será declarada nula y fuera de circulación con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de primero de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco y orden del Poder Ejecutivo de la República de veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

Madrid once de Diciembre de mil novecientos ocho.

El director general,  
Carlos Vergara.

(D.—5.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados militares

Don Francisco Giménez Arroyo, comandante del regimiento de infantería Infante número cinco, juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesto en virtud de Real orden circular de 8 de Agosto último, (D. O. número 176) el cabo de este regimiento Victor Muñoz Cabas, hijo de Nicanor y de Escolástica, natural de Madrid, de treinta y seis años de edad, soltero, hortelano, de estatura 1.600 metros, cuyos señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca pequeña color sano, producción buena, á quien de orden superior estoy procesando.

Por la presente requisitoria oigo, llamo y emplazo á dicho Victor Muñoz Cabas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, cuartel del Estudio en esta plaza para responder á los cargos que le resultan en este expediente, bajo apercibimiento de que si no le verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido le remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al Juzgado en cuestión y á mi disposición pues así le tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid.

Jaca 24 de Diciembre de 1908.—Francisco Giménez.

(Núm. 4.434.) (B.—2.436.)

### Juzgados de 1.ª instancia CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, en los autos de testamentaria de doña Ana Gisbert, se saca á la venta por tercera vez en pública subasta bajo el tipo de ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientas pesetas, la casa número cinco, duplicado, de la calle de Colmenares de esta corte.

Para cuyo acto se señala el día veinte de Febrero próximo á las dos de su tarde en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Advirtiéndose que no se admitirán posturas inferiores al tipo, y que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquél.

Madrid veintiséis de Enero de mil novecientos nueve.

V.º B.º

El señor juez,

R. Ceres.

El escribano,  
Valdés.  
P. S.,  
Benifacio Suárez.  
(A.—39.)

### HOSPITAL

Don Mariano Luján y Tejada, magistrado de Audiencia territorial de las de fuera

de esta corte y juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por el presente hago saber:

Que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se tramitan autos ejecutivos, que se encuentran en la vía de apremio, á instancia de D. Manuel Montilla y García contra D. José Padrós é Imbrol, en los cuales en providencia del día de ayer se ha acordado sacar á la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de la tasación, de las participaciones de fincas siguientes:

Una participación de ochenta y tres partes en un solar situado en esta corte afuera de la antigua puerta de Atocha, hoy barrio de las Delicias, distrito municipal del Hospital, entre el paseo de las Delicias, el de Santa María de la Cabeza y el llamado Blanco, prolongación del de Embajadores y tercera zona del ensanche.

Linda al Norte ó por el testero con terrenos de los hermanos Gardequí, destinados á calle particular.

Por el Este ó derecha mirando desde la calle de Palos de Moguer con otro solar de los señores Gardequí.

Por el Sur ó de frente con la calle Oficial, prolongación de la del Ancora, que se está formando con el nombre de Palos de Moguer.

Y por el Oeste ó sea izquierda con el Paseo de Santa María de la Cabeza ocupando una superficie de mil trescientos ochenta y nueve metros cuadrados con treinta y seis centímetros cuadrados.

Cuya participación ha sido tasada poricialmente en la cantidad de cinco mil quinientas cincuenta y siete pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

Otra participación de ochenta y tres partes en una finca rústica ó tierra llamada Vivero de Santa Isabel conocida con el nombre de Huerta del Pico Pánuelo.

Situada en término de esta corte entre el Paseo que de la Puerta de Atocha baja al Puente de Santa Isabel llamado de las Delicias, el que del Pterillo de Embajadores baja á la China y el de la orilla del Canal llamado de los Yeseros.

Lindando al Norte con el enlace del Camino de las Delicias y el que de este sale llamado del Molino.

Y Poniente, Camino de las Delicias que ocupa una superficie de treinta y ocho mil seiscientos ochenta metros cuadrados y ha sido tasado poricialmente dicha participación en siete mil setecientos treinta y seis pesetas.

Y otra participación de ochenta y tres partes en una casa situada en esta corte, tercer cuartel hipotecario, distrito municipal del Hospital, barrio de las Delicias, Paseo del mismo nombre, señalada con el número sesenta provisional, con vuelta á la calle de Palos de Moguer, á la Glorieta de las Delicias y á la calle de Martín Soler.

Linda al Norte ó derecha con la calle de Palos de Moguer á la que hace fachada.

Al Noroeste forma un chaflán que mide cuatro metros, con la fachada al Paseo de las Delicias.

Al Este ó de frente hace fachada al citado paseo.

Al Mediodía ó izquierda linda con dicha Glorieta y la calle de Martín Soler.

Y por último, al Oeste linda por su medianería de testero con terrenos par-

denunciados á don Francisco Riviere que ocupa una superficie de cuatro mil ciento veintitrés metros cuadrados y ha sido tasada por el valor de dicha participación en sesenta y un mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiseis del próximo Febrero á las dos de la tarde y se llevará á efecto bajo las condiciones siguientes:

**Primera.** Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á cada una de las participaciones de fincas á que se haga proposición, hecha ya la rebaja del veintiseis por ciento de la tasación.

**Segunda.** Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo en que ha sido valorada cada participación á la que se haga postura.

**Tercera.** Que podrá hacerse el remate á salidas de seder á tercero.

**Cuarta.** Que el pago del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

**Quinta.** Y que los títulos de propiedad de las fincas, presentados por el deudor se hallarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por los licitadores, con los que tendrán que conformarse sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á veintidos de Enero de mil novecientos nueve.

Mariano Luján.

El actuario,  
Galo S. Coronas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por el señor juez, y lo firmo en veintidos de Enero de mil novecientos nueve.

Sobresraspado: =participación.=Vale.  
V.º B.º

El señor juez,  
Luján.

El actuario,  
Galo S. Coronas.  
(D.-4.)

#### CHAMBERI

En virtud de providencia fechada en el día de hoy, dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta corte, se anuncia el fallecimiento sin testar de Carlos Hector, Barón de Constier de Penusarch, natural de Ferrany (Hungria), de sesenta y cuatro años de edad, oficial austriaco en esta capital, en la que ha fallecido el día 17 de Octubre del año anterior, y se llama á las que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días.

Madrid 20 de Enero de 1909.=V.º B.º  
=José Martínez Enriquez.=El escribano,  
Juan P. Pérez.

(Núm. 235.) (C.-22.)

#### CENTRO

Don Felipe Santiago Torres y Morillas, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Millán Manuel Mayoral Almaraz, hijo de Ciriaco y María, de treinta y cuatro años de edad, soltero, marroquí, natural y vecino de esta corte y que habitaba en la calle del Calvario, número 23, para que en el término de

diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación en la causa que se le sigue por el delito de hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz aguileña, color bueno; y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la Prisión celular en concepto de preso comunitario.

Madrid 4 de Enero de 1909.= Felipe Torres.=El escribano, licenciado Rafael L. de Pando.

(Núm. 16.) (B.-11.)

#### ROBLEDO DE CHAVELA

Don Joaquín García Alonso, juez municipal de esta villa de Robledo de Chavela.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal en virtud de denuncia del guarda particular jurado del vedado de caza denominado Agudillo, de esta jurisdicción, Damián Alonso Carrión contra Joaquín Flores Aguado y otros por infracción de la ley de caza, y en virtud de apelación, se ha dictado por el señor juez de instrucción de este partido el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Auto: Real Sitio de San Lorenzo á 24 de Febrero de 1908. Se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por los denunciados José Casas Ferrit y Antonio Calvin Meirón contra la referida sentencia, y se tiene por desistido y apartado de dicho recurso al otro denunciado Joaquín Flores Aguado con imposición de las costas de esta instancia á los tres por iguales partes, remitiéndose los autos de juicio al Juzgado inferior con testimonio de esta resolución para su notificación y ejecución de la sentencia recurrida. Así lo acordó y firma S. S.=Doy fe.=Francisco Fabié.=Manuel Martínez.=Con rúbricas.

Y como se ignora el paradero del denunciado Joaquín Flores Aguado, teniendo noticias solamente que dicho sujeto vivió en Madrid, en la calle de la Ruda, dieciseis, tercero, en el mes de Febrero de mil novecientos ocho, y después en la travesía del Blombo, número uno principal, para que llegue á conocimiento de dicho sujeto el auto inserto, he acordado en providencia de hoy la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que dicho denunciado pueda interponer contra el mismo los recursos correspondientes.

Robledo de Chavela, veintitrés de Diciembre de mil novecientos ocho.

Joaquín García.

(Núm. 4.546) (B.-2.555)

#### Juzgados municipales BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á José Santín del Campo, que dijo vivir en la calle de Ticiano, número 7, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso

segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.214 908 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.= V.º B.º=Fermín Castañón.=El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.233.) (B.-2.278.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Emilia Diego Riego, que dijo vivir en la calle de San Lorenzo, número 8 2.º, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 635 908 que pende en este Juzgado por lesiones y malos tratos apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.= V.º B.º=Fermín Castañón.=El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.236.) (B.-2.281.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Concepción Banachina Bretons, que dijo vivir en la calle de Santiago el Verde, número 8, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 745 1908 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.=Visto bueno.=Fermín Castañón.=El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4 237.) (B.-2.282.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Juan Martínez, que dijo vivir en el parador de Muñoz (calle de Alcalá), y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 610 1908 que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.= V.º B.º=Fermín Castañón.=El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.238.) (B.-2.283.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Fulgencio San Pedro, que dijo vivir en el puente de Toledo, número 55, tienda, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 531 1908 que pende en este Juzgado por hurto; apercibido que, de no ve-

rificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.=Visto bueno.=Fermín Castañón.=El secretario J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.239.) (B.-2.284.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Manuel Montes Prades, que dijo vivir en la calle de Espartinas, número siete, principal, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número dos, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 572 1908 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.= V.º B.º=Fermín Castañón.=El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.243.) (B.-2.287.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Consuelo Martínez López, que dijo vivir en la calle de Fomento, número 6 y 8, 2.º cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 247-1908 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 25 de Noviembre de 1908.= V.º B.º=Fermín Castañón.=El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.244.) (B.-2.288.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Leandro Olor de la Calle, que dijo vivir en la calle de Morote, número 7, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número dos, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 101-1908 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.= V.º B.º=Fermín Castañón.=El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.245.) (B.-2.289.)

## Anuncio

No habiéndose celebrado la Junta general de la asociación «La Agrícola Getafense», en el día de hoy, por falta de asistencia de señores socios, en número suficiente para tomar acuerdo, se convoca para el dos de Febrero próximo, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, en segunda citación, para tomar acuerdo sobre examen de cuentas y renovación de la Junta directiva cualquiera que sea el número de los asistentes. Getafe veintitrés de Enero de mil novecientos nueve.

El presidente,  
Pedro Celestino Serrano.  
(A.-40.)